REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0286
RADICADO N° 2023-00059-00

Dentro del proceso ordinario laboral de Única Instancia promovido por ELKIN ALIRIO AVENDAÑO RAMÍREZ contra COLDEPLAST S.A.S., se tiene que, a través de memorial allegado al canal digital del despacho, la Sociedad demandada arribó escrito en el que constituye apoderado y contesta la demanda, por lo que, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aun cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión de notificación en debida forma por la activa, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación y se aportó contestación dentro de este proceso de la sociedad, se considerarán notificada por conducta concluyente de la demanda ordinaria de única instancia, así las cosas se incorpora la contestación.

En consecuencia, por ser un proceso de única instancia se procede a fijar como fecha para la audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 72 del CPTSS el día DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Se reconocerá personería para la representación de la demandada al abogado SERGIO RESTREPO FERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía N°

8.295.564 y T.P. 15.793 del C.S de la J., en los términos de los poderes conferidos, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada COLDEPLAST S.A.S., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 72 del CPTSS el día DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 P.M.).

TERCERO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

CUARTO: RECONOCER personería para la representación de la demandada al abogado SERGIO RESTREPO FERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 8.295.564 y T.P. 15.793 del C.S de la J., en los términos de los poderes conferidos, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 062
hoy 19 de abril de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e976509012d03e0b877a96ebbf85234750545169a71ea61415039873e5619298**

Documento generado en 18/04/2023 02:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica